



NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA



*Caja de Jubilaciones
y Pensiones del
Personal de la ANDE*

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 452/25
ACTA N° 2.706 DEL 10/12/2025

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética es el documento que recoge los Valores, Principios y Normas que deben regir las Conductas de los Colaboradores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, entre sí, con sus familiares, con los Afiliados, el Estado y sus autoridades en todos sus niveles, los Proveedores, los Clientes, la Comunidad, y con atención al Medio Ambiente del cual dependemos todos.

COMPROMISO

El Presidente de la CAJA y los miembros del Consejo de Administración asumen expresamente el compromiso de socializar con sus colaboradores el presente Código Institucional para que conozcan, entiendan, internalicen y cumplan de manera a propiciar la aplicación de conductas éticas, promoviendo la participación de todos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fundamento último de la ética, es la eminente dignidad del ser humano, y a través del Código de Ética se trata de hacer efectivos los valores o principios éticos en organizaciones como la nuestra con el objetivo de dignificar a sus colaboradores. La ética en las organizaciones debe apelar a los procesos que determinan decisiones y comportamientos, siendo un factor significativo en la implantación de una cultura ética, el interés decidido y tenaz de la Alta Dirección, es por eso que asumen el compromiso de transparentar su gestión.

En la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE (CJPPA) se ha forjado, durante sus más de cuarenta años de existencia, una cultura de seriedad, transparencia y responsabilidad en su conducción administrativa, con una conducta de respeto y solidaridad con los afiliados por parte de sus autoridades y funcionarios en general, con compromiso social y ambiental ante la sociedad paraguaya, y con estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen y enmarcan su vida institucional. Por estas razones fue elaborado el primer Código.

Mediante el respeto y cumplimiento de las normas morales contenidas en el Código de Ética, es posible acabar con prácticas opuestas a principios y valores, con las que destruyen o dañan la convivencia y la armonía laboral, imprescindibles para que los colaboradores desarrollen mejor las actividades que repercuten en los servicios que nuestra institución ofrece. Si se estimula y fomenta la cultura organizacional, con valores comunes que sirvan como guía para los que la conforman, seguiremos generando confianza y lealtad para nuestros afiliados.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Ante la necesidad de contar con un documento que aglutine los valores y principios éticos orientadores y de disciplina que regirán para todos los colaboradores, fue revisado y actualizado el Código de manera a coadyuvar, a todos los que accedan a él, en el mejoramiento del ya valioso y tradicional acervo de la Institución.

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en adelante la CAJA, es una entidad autárquica, cuyas actividades y ámbito de competencia están comprendidos en el campo de la Seguridad Social del Paraguay, garantizada al pueblo paraguayo en la Constitución Nacional, y cuyos nobles propósitos están establecidos en su Carta Orgánica, la Ley N° 71 del 26 de diciembre del 1968 y se rige por ésta y sus modificaciones posteriores, Leyes N° 1042/83, 1300/87 y 6169/19.

MISIÓN

Asegurar y proteger los beneficios previstos en la Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

VISIÓN

Ser la mejor entidad previsional del país, con una administración eficiente, transparente y proactiva y orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto
- Transparencia
- Eficiencia y Eficacia
- Integridad
- Responsabilidad
- Sentido de Pertenencia
- Igualdad y la No Discriminación

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPITULO I – OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: Establece las pautas de comportamiento que deben observar los colaboradores que prestan servicio en la CJPPA, ya sean permanentes o contratados y de éstos con los grupos externos de interés, y los criterios orientadores para el ejercicio laboral y profesional de las funciones de los colaboradores ante cualquier dilema y conflicto ético.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación: El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para el grupo de colaboradores de la CJPPA, integrado por:

- 2.1 Autoridades;
- 2.2 Los Funcionarios permanentes;
- 2.3 Personal con contratos, laboral y de locación de servicios, y;
- 2.4 Personal con contrato ATP (Asistencia Técnica Profesional)

CAPÍTULO II - PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 3°: En sentido ético o moral, principio es aquel juicio práctico que deriva inmediatamente de la aceptación de un valor. Del valor más básico, el valor de la vida humana, se deriva el principio más importante y fundamental que es la actitud de respeto por pertenecer a la raza humana, por la dignidad humana.

El ser humano tiene derecho a:

- 3.1 Una vida digna con bienestar y disfrutando de todos sus derechos.
- 3.2 Vivir en democracia y a participar activamente para alcanzar seguridad jurídica, justicia social y libertad.
- 3.3 Acceder al usufructo pleno de sus derechos civiles, sociales, culturales y políticos.
- 3.4 Empeñarse en la eliminación de toda forma de prejuicio, autoritarismo, arbitrariedad, dogmatismo, tortura, violencia y a toda forma de sometimiento y limitación a su derecho de emanciparse.
- 3.5 Que el Estado promueva la justicia social, la equidad y la igualdad y que sus programas sociales generen y viabilicen el acceso a las mismas.
- 3.6 No sufrir discriminación y no discriminar por razones ideológicas, políticas, clases sociales, género, opción sexual, étnicas, religión, nacionalidad, edad o condición física.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 4°: Algunos principios éticos aplicados en la CJPPA:

- 4.1 El Fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de capacidades, visiones, habilidades y actitudes de todos sus colaboradores para mejorar la calidad de la organización y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- 4.2 El interés general prevalece sobre el interés particular.
- 4.3 Trabajo orientado hacia la atención eficiente, ágil y cordial a todos los afiliados, familiares y público en general.
- 4.4 Trato respetuoso entre funcionarios, a fin de propiciar el crecimiento personal y profesional, favoreciendo la comunicación asertiva.
- 4.5 La innovación como medio de mejoramiento continuo.

Artículo 5°: Los valores son referencias, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia su realización y que le permiten conducirse con actitudes y conductas aceptadas por los grupos sociales que integra como el Respeto, Transparencia, Eficiencia y Efectividad, Integridad, Responsabilidad, Sentido de Pertenencia, Igualdad y la no discriminación.

5.1 Respeto: Mantener una actitud de tolerancia y de aceptación de las diferencias individuales, así como un trato cordial y reconocimiento de la integridad de los demás colaboradores.

5.2 Transparencia: Manejo correcto de los recursos de la Institución, con conocimiento de los afiliados, y de los demás los grupos de interés y la sociedad. Conducta ajustada al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Institución, disponibilizando en la página web información oportuna, accesible y veraz.

5.3 Eficiencia y Eficacia: Atención de los requerimientos de los compañeros, afiliados y de terceros de acuerdo con sus expectativas. La eficacia se enfoca en "hacer lo correcto" para alcanzar las metas, mientras que la eficiencia se centra en "hacerlo bien", optimizando el proceso.

5.4 Integridad: Hacer lo correcto sin que afecte a los intereses de las demás personas como asimismo, mantener un comportamiento adecuado y en armonía hacia los que nos rodean.

5.5 Responsabilidad: Todos los colaboradores dentro del ámbito de su competencia deben cumplir los compromisos asumidos y todas las disposiciones relacionadas al ejercicio de sus funciones.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

5.6 Sentido de pertenencia: Sentimiento de identidad que fortalece el vínculo del funcionario con la Institución, su cultura, valores y prácticas y le estimula a poner, en forma cooperativa y solidaria, sus mejores esfuerzos y contribución en el fortalecimiento y desarrollo institucional permanente y el cumplimiento de su misión, visión y objetivos.

5.7 Igualdad y la no discriminación: Los colaboradores no deben aplicar tratos discriminatorios ni favoritismos entre sí ni en su relación con los grupos de interés.

Art. 6°. Directrices Éticas:

- a) **Con los Afiliados:** Busca ofrecer calidad y efectividad (eficacia y eficiencia) en la prestación de servicios para que éstos lleguen a los afiliados de manera ágil y oportuna, brindando un trato amable en la atención y garantizando el acceso a los servicios que presta la Institución.
- b) **Con los funcionarios y personal contratado de la Institución:** Favorecer un entorno laboral respetuoso, tolerante y digno a cada funcionario y personal contratado de la Institución, sin discriminación alguna.
- c) **Con los proveedores y contratistas** Garantizar el cumplimiento integral y real de las normativas que rigen la contratación pública y un relacionamiento armónico con los mismos.
- d) **Con las Instituciones Públicas** Fomentar la colaboración con otras entidades, respetando su autonomía, estableciendo convenios de cooperación en asuntos de interés común para el fortalecimiento de la administración pública.
- e) **Con los Órganos de Control** Suministrar información clara, oportuna y suficiente a los órganos superiores de control, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

Art. 7°. Usos y Protección de los Bienes del Estado.

Los funcionarios y personal contratado deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para los fines que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o de servicio, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 8°. Uso del Tiempo de la Jornada Laboral.

Los funcionarios y personal contratado deben usar el tiempo de la jornada laboral en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

Art. 9°. Uso de la Información Oficial:

Los funcionarios y personal contratado deben actuar siempre conforme con el principio constitucional que señala que las fuentes públicas de información son libres para todos (Artículo 28 de la Constitución Nacional).

Los funcionarios y personal contratado deben regirse por buena fe y transparencia, que establecen la presunción de que toda información pública es accesible. Toda denegatoria de información debe ser motivada, fundamentada y estar autorizada expresamente por una ley, correspondiendo al servidor público la carga de la prueba en relación a la imposibilidad legal de revelar la información requerida.

Los funcionarios y personal contratado no deben utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

Art. 10°. Ejercicio Adecuado del Cargo. Los funcionarios y personal contratado no deben, mediante el ejercicio de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Deben abstenerse de adoptar represalias de cualquier tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios y personal contratado u otras personas.

Los funcionarios y personal contratado deben evitar todas aquellas actividades privadas o profesionales que puedan perturbar o incidir en el desempeño de sus funciones públicas. Asimismo, deben observar estrictamente la legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias, la doble remuneración y cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeña.

Art. 11°. Ambiente Laboral Armonioso. A fin de colaborar para la buena convivencia en el ambiente de trabajo, los funcionarios y personal contratado deben mantener una conducta respetuosa y cordial con los superiores, colegas, colaboradores y terceros; así como respetar la reputación, la intimidad y la privacidad personal y familiar; y asumir actitudes de colaboración y desprendimiento en la consecución de objetivos comunes.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 12°. Limitaciones Relativas a Regalos u Otros Beneficios: La CJPPA no permite a los funcionarios y personal contratado, independientemente del estricto respeto y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y de las disposiciones del reglamento interno, cuanto sigue:

- a) Solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, ni permitir que ningún miembro de su familia inmediata (padres, cónyuges e hijos) acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la Institución, o presenten algún tipo de interés, ya sea directo o indirecto, respecto de las funciones de la Institución.
- b) Realizar obsequios, regalos, favores, dádivas u otros beneficios en nombre de la Institución. Están incluidos dentro de esta limitación los regalos, favores, dinero, dádivas o beneficios realizados entre funcionarios y personal contratado a la observancia de este Código cualquiera sea la jerarquía de los mismos.
- c) Igualmente, no deben aceptar o solicitar de terceros los beneficios mencionados precedentemente para cumplir con el ejercicio de las tareas asignadas.
- d) Actuar como orientador, agente investigador, intermediario, patrón o abogado demandante en procesos administrativos o judiciales promovidos contra la CJPPA.
- e) Favorecer o perjudicar a cualquier persona o empresa en trámites o gestiones administrativas, debiendo ser observados estrictamente los procedimientos normales de prestación de servicio o de la actividad desempeñada.
- f) Influir en las decisiones de la CJPPA, invocando apoyo de organizaciones políticas y religiosas.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este Artículo:

- 1) Los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admita esos beneficios.
- 2) Los gastos de viajes y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- 3) Las reglas o beneficios que, por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieron razonablemente ser consideradas como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario público.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 13°. Obligación de Denunciar. Los funcionarios y personal contratado deben denunciar responsablemente ante las autoridades competentes, los hechos que pudieran causar perjuicios a la Institución.

Art. 14°. Alcance de la Denuncia. Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, deberán ser denunciadas ante la Comisión Institucional de Ética. Se garantizará la protección de la identidad del denunciante, y todo aquello que suponga resguardo de su integridad y seguridad. La Institución cuenta con un sistema de recepción de denuncia ciudadana, de funcionarios y personal contratado que refieran a actos o hechos contemplados en el presente Código de Ética.

Art. 15°. Conflictos de Intereses. Los funcionarios y personal contratado de la Institución, no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o en el ejercicio de éstas.

Art. 16°. Obligación de Excusarse. Los funcionarios y personal contratado deberán excusarse de entender en los asuntos en cuyo trámite hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La excusación debe producirse por escrito para su adecuada expresión y constancia, dentro del plazo de (10) diez días hábiles de tomado conocimiento del asunto. Asimismo, debe notificarse a la Máxima Autoridad de la Institución u órgano que lo designó.

CAPÍTULO III- SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 17°. Finalidad del Sistema de Gestión Ética. Queda establecido el Sistema de Gestión Ética de la Institución con la finalidad de:

- a) Integrar a las Unidades Administrativas que conforman la estructura organizacional, así como los programas y las acciones institucionales relacionadas con la ética.
- b) Contribuir en la implementación de políticas institucionales tendiendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la ética.
- c) Promover, con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y administrativos relativos a la ética.
- d) Articular acciones con miras a establecer y hacer efectivos procedimientos de incentivos en el desempeño institucional en la gestión de la ética.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 18°. Estructura Organizativa para la Gestión Ética.

Integran el Sistema de Gestión de Ética de la Institución:

- a) La Máxima Autoridad de la Institución (Líder principal del proceso)
- b) La Comisión Institucional de Ética (CIE). (Altos Directivos)
- c) Gerente de Ética (Alto Directivo)
- d) Líder de Ética (Miembro del equipo formador)
- e) Equipo de Alto desempeño (EADES) (Representante de todas las áreas)

Art. 19°. Atribuciones y Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Institución.

Compete a la Máxima Autoridad Institucional:

- a) Observar y hacer observar las normas de ética;
- b) Constituir y mantener la Comisión Institucional de Ética (CIE) y la estructura para la gestión ética;
- c) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para que la Comisión Institucional de Ética y su equipo de apoyo cumplan con sus atribuciones;
- d) Expedirse sobre los informes de la Comisión Institucional de Ética.

Art. 20°. Integración de la Comisión Institucional de Ética (CIE).

La Comisión estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes.

Los miembros de la Comisión Institucional de Ética (CIE) deberán ser funcionarios permanentes, y serán designados por la Máxima Autoridad Institucional por un periodo de 3 (tres) años, pudiendo ser nuevamente designados por otro período igual. Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia o término de la relación laboral o incapacidad manifiesta de continuar en sus funciones. Los miembros por mayoría de voto elegirán entre ellos un Presidente que durará un año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los mismos. El Presidente de la Comisión Institucional de Ética resolverá en los casos de conflicto de intereses.

Art. 21°. Perfil de los miembros de la Comisión Institucional de Ética (CIE).

Para ser miembro de la Comisión Institucional de Ética (CIE) es esencial gozar de reconocida idoneidad y trayectoria de buena conducta, solvencia moral, experiencia y notoria honorabilidad en todas las actuaciones. Es deseable que hayan llegado a niveles de la Alta Gerencia de la Institución (Niveles de División y Coordinación como mínimo) y de preferencia, no formar parte del Comité de Control Interno (CCI) vigente o estar en función de Jefatura.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 22°. Actualización de Miembros de la Comisión Institucional de Ética.

La renovación de los miembros de la Comisión Institucional de Ética (CIE) será parcial, una vez cumplido el periodo estipulado en el presente Código. Los miembros de la CIE se pondrán de acuerdo para disponibilizar los lugares para los nuevos integrantes. En caso de que no haya acuerdo, los cambios se realizarán por sorteo de dos o tres de sus miembros, conforme al Art. 21 del presente Código. La CIE gestionará la renovación parcial de sus miembros con una anticipación de 60 (sesenta) días antes del fenecimiento del mandato, sugiriendo una lista de candidatos, conforme al perfil estipulado en el Art. 21° del presente Código, además de los candidatos que pueda considerar la máxima autoridad para la designación correspondiente de los integrantes de la Comisión Institucional de Ética (CIE).

Art. 23°. Remoción. Los miembros de la Comisión Institucional de Ética (CIE) podrán ser removidos de sus funciones por mal desempeño o pérdida de la idoneidad para ejercer sus funciones.

Art. 24°. Carácter honorífico de la función. La calidad de miembro de la Comisión Institucional de Ética (CIE) es de carácter honorífico y en ningún caso será remunerado.

Art. 25°. Atribuciones de la Comisión Institucional de Ética (CIE). Compete a la Comisión Institucional de Ética (CIE):

- a) Elaborar y actualizar periódicamente un reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética.
- b) Asumir la gestión y control de los principios éticos del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).
- c) Aplicar el Código de Ética a los funcionarios y personal contratado de la Institución, con excepción de la Máxima Autoridad Institucional, quien será sometida a la competencia de la Comisión Nacional de Ética Pública;
- d) Actuar como instancia consultiva de funcionarios y personal contratado en el ámbito de la ética pública;
- e) Resolver sobre las dudas respecto a la interpretación de sus normas, pudiendo consultar a la Comisión Nacional de Ética Pública acerca de las mismas;

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

- f) Iniciar de oficio o en base a denuncia, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidos por los funcionarios y personal contratado de la Institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética Pública, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente ante dicha Comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este Código de Ética, cometida por las autoridades.
- g) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la Institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética;

Art. 26°. Conflicto de Intereses Político-Partidarios con la Función Pública. Las actividades políticas-partidarias que realicen los funcionarios y personal contratado, fuera del ámbito de su cargo no deben, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

CAPÍTULO IV – RESPONSABILIDAD ÉTICA

Art. 27°. Relaciones entre la Responsabilidad Ética y la Responsabilidad Penal, Administrativa y Política. La responsabilidad ética es distinta de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un hecho punible, la Comisión Institucional de Ética (CIE), deberá abstenerse de entender en el asunto y remitirá los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución.

La competencia de la Comisión Institucional de Ética (CIE), concluye cuando por los mismos hechos que pudieran constituir una falta ética:

- a) Existiere una investigación penal en curso, con acta de imputación;
- b) Existiere una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo.

Art. 28°. Falta Ética. Incurre en falta ética el funcionario o personal contratado, que por un acto u omisión, incumpla con alguno de los principios, valores y normas de conducta que rigen la ética en la Institución o en cualquier otra normativa que regule la conducta ética en la función pública, sectorial o profesional, toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 29°. Declaración de Falta Ética. En caso de comprobarse la falta ética, la Comisión Institucional de Ética (CIE) deberá dictar fallo fundado declarando la responsabilidad ética, del afectado por incumplimiento de los preceptos establecidos en este Código u otras normas éticas. Asimismo, a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan, la Comisión deberá disponer la remisión de los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución.

Todos los fallos dictados por la Comisión Institucional de Ética (CIE), serán públicos.

Art. 30°. Competencia para la Declaración de Responsabilidad Ética. La declaración de responsabilidad ética señalada en el artículo precedente corresponderá:

- a) A la Comisión Nacional de Ética Pública, si se tratare de la Máxima Autoridad de la Institución;
- b) A la Comisión Institucional de Ética (CIE), si se tratare de los funcionarios y personal contratado de la Institución, en general. La declaración de responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por miembros de la Comisión Institucional de Ética (CIE), corresponderá a la Comisión Nacional de Ética Pública.

Art. 31°. Procedimiento. La responsabilidad ética será aclarada en un procedimiento instruido por orden de la Comisión Institucional de Ética (CIE), de oficio o por denuncia. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, oral y público, de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso. Las faltas éticas serán documentadas y registradas en el Legajo del servidor público afectado. La Comisión Nacional de Ética Pública reglamentará su procedimiento de investigación, estando facultada a flexibilizar y orientar conforme a la naturaleza y exigencias propias de un procedimiento de responsabilidad.

Art. 32°. Consecuencias por Faltas Éticas. Son las medidas que se aplicarán como consecuencia al incumplimiento de las Normas de Conductas Éticas a fin de fortalecer y reorientar las conductas deseadas para los trabajadores de la institución. Las consecuencias por faltas éticas estarán establecidas en el Reglamento Disciplinario de la Institución.

CAPITULO V- CONCEPTOS

Art. 33°. Definiciones.

- a) **Ética Pública:** Se refiere a las pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, es decir de los funcionarios y personal contratado, que comprende los vinculados por elección popular, mediante concurso, designación directa o por cualquier otra clase de contratación, para prestar sus servicios como trabajadores del Estado, dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

- b) **Funcionarios y personal contratado de la CJPPA:** Son las personas físicas designadas para prestar servicio de carácter permanente o temporal en la Institución.
- d) **Función Pública:** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades.
- e) **Gestión Ética:** Es la actuación autorregulada de los agentes públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan, encaminar sus acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajo orientados por la ética pública, y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, en especial de la más vulnerable, según lo ordenan la Constitución y la Ley.
- f) **Grupos de Interés:** Son personas, grupos o entidades sobre las cuales la Institución tiene influencia, o es influenciada por ellas. Es sinónimo de “Público interno y externo”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”. Para la ANDE los principales grupos de interés son: funcionarios y personal contratado, instituciones públicas, órganos de control, organismos internacionales, proveedores y contratistas, usuarios, clientes, gremios empresariales y de trabajadores, medios de comunicación, comunidades indígenas, organizaciones sociales, la sociedad (ciudadanía) y el medio ambiente.
- g) **Principios Éticos:** Expresan preceptos fundamentales. Se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo los funcionarios deben relacionarse con su entorno, en el desempeño de sus funciones públicas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas.
- Expresan preceptos fundamentales. Se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo los funcionarios deben relacionarse con su entorno, en el desempeño de sus funciones públicas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan las actuaciones y que no son susceptibles de transgresión o negociación.
- h) **Valores Éticos:** Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Las formulaciones de los valores éticos se efectúan con base en los principios éticos.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE: Asegurar y proteger los beneficios previstos en su Carta Orgánica, con una administración sólida e innovadora, contribuyendo al bienestar financiero de sus afiliados.

NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor entidad previsional de país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA

- i) **Valores Institucionales:** Incluye además de los Valores Éticos, otros valores relacionados a estrategias claves para la consecución de los objetivos institucionales. Estos valores son los declarados en el Plan Estratégico Institucional (PEI)
- j) **Normas de Conductas Éticas:** Sirven para regular las acciones de los seres humanos, especialmente respecto a sus efectos sobre otras personas. Una de sus características fundamentales es que son universales, válidas para cualquier sujeto ético en cualquier instante y lugar.
- k) **Directrices éticas:** Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Institución con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz. Busca llevar al nivel de orientaciones prácticas la manera como la ANDE dará aplicación a los valores definidos, en relación con los diferentes grupos de interés. En este sentido, las directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la Institución.

Revisiones y Actualizaciones

Art. 34°. El Código de Ética y los Acuerdos y Compromisos Éticos serán revisados anualmente, actualizados cada vez que sea necesario y socializado periódicamente.

Disposiciones Finales y Transitorias.

Art. 35°. Comunicación: Se dará amplia difusión del contenido del presente Código de Ética a todos los actores afectados, serán internos o externos a la empresa, mediante los medios disponibles de comunicación pertinentes.

Art. 36°. Vigencia: El presente Código de Ética tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación del mismo por parte de la Máxima Autoridad Institucional.